

Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador del Estado, con fundamento en los artículos 115 Fracción IV inciso "b" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 3 y anexo 1.C. del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2014; 1, 2, 3, 4, 4ª y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo en que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, la distribución de los recursos correspondientes al Ramo 28 y 33 a que se refiere el capítulo I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2, 6, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Artículo Tercero Transitorio contenido en las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas del año 2011 así como los artículos 6, 16 y 19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año 2014 publicado en el Decreto No. 43 del día 28 de Diciembre del año 2013.

CONSIDERANDO

En materia de participaciones federales a los Municipios, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV inciso b), dispone que las mismas serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen las Legislaturas de los Estados.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014; en su artículo 3 referente al gasto neto total así como en el anexo 1.C., relativo a Ramos Generales, contempla dentro del Gasto no Programable el Ramo General 28, correspondiente a Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Los cambios fiscales y financieros, tanto cuantitativos como cualitativos en la estructura del Presupuesto de Egresos Federal, como resultado de la Reforma Hacendaria para el ejercicio Fiscal 2014 tendrán un efecto directo en el Presupuesto Estatal.

Los recursos de dicho Fondo deben de ser distribuidos entre los Municipios mediante la aplicación de la fórmula y metodología establecida en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la cual toma como base de referencia los montos considerados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014.

2

Desde el inicio de la presente Administración, se ha manifestado la voluntad irrestricta del Gobierno Estatal de impulsar un íntegro respeto al espíritu federalista del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, asegurando que los Municipios reciban de manera completa y oportuna los recursos que tengan derecho a recibir en virtud de la legislación vigente.

Los Estados deberán de publicar en sus respectivos periódicos oficiales el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que correspondan a cada uno de los Municipios.

Se debe de armonizar la transferencia de recursos participables acordes a la derogación de la Fracción III, del Artículo 39 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Se da cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio contenido en las reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, publicadas en el Tomo CXXI, No. 105 del sábado 31 de diciembre del año 2011, mismo que dispone que se le debe de participar a los Municipios un porcentaje de un 5% de la recaudación obtenida por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La Administración Pública Estatal, tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia de la entrega de los recursos provenientes de la Federación de los cuales tienen participación los Municipios, así como el aplicar políticas que coadyuven a una expedita rendición de cuentas en beneficio de la ciudadanía.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas distribuir y entregar a los Municipios de la Entidad el Fondo Único de Participaciones que les correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública, por lo que en uso de las facultades que me confieren dichos instrumentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES Y DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

2

2

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los Municipios la estimación de los recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, mismos que se distribuyen en cumplimiento a los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal del año 2014, los recursos que conforman el Fondo Único de Participaciones ascienden a la cantidad de **\$ 2,270,204,772.00 (Dos Mil Doscientos Setenta Millones Doscientos Cuatro Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M. N.)**, mismo que se encuentra integrado por Tres Apartados para el cálculo de su distribución.

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO 2014 (ARTÍCULO 39)				
Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2014 del Estado de Zacatecas		Importe General de Recursos ¹	Porcentaje de Participación	Total a Distribuir a Municipios ²
I	FONDO GENERAL	5,543,042,708.00	23%	1,274,899,823.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	778,854,000.00	100%	778,854,000.00
III	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	DEROGADO	0%	0.00
IV	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	120,000,000.00	23%	27,600,000.00
V	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	16,478,570.00	23%	3,790,071.00
VI	FONDO DE FISCALIZACIÓN	236,626,000.00	23%	54,423,980.00
VII-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	245,248,000.00	20%	49,049,600.00
VII-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	357,334,000.00	20%	71,466,800.00
VIII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	9,000,000.00	23%	2,070,000.00
IMPORTE CON RECURSOS FEDERALES		7,306,583,278.00		2,262,154,274.00
	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ³	161,009,954.00	5%	8,050,498.00
IMPORTE CON RECURSOS LOCALES		161,009,954.00		8,050,498.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL		7,467,593,232.00		2,270,204,772.00

Nota 1.- Decreto No. 42 de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2014, Fracción V y VI.

Nota 2.- Decreto No. 43 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, artículo No. 16 Fracción I)

Nota 3.- Se considera lo participable por Tenencia Estatal por el orden de \$ 8'050,498.00, considerada en el monto del Presupuesto.

El resultado acumulado del Primer Apartado asciende a la cantidad de **\$2,177'792,794.00 (Dos Mil Ciento Setenta y Siete Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 00/100 M. N.)**, mismo que se encuentra constituido con el 23 % del Fondo General de Participaciones, 100 % del Fondo de Fomento Municipal, 23 % del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, , 23 % del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, 23 % del Fondo de Fiscalización y el 23 % del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, respecto a

2

3

la fracción tercera del Artículo 39 que contenía el 23 % del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos fue derogado por parte de la Legislatura Local.

Además, también forman parte del Primer Apartado, el 30% de los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el 30% de los recursos resultantes al aplicar al 20 % del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado.

El Segundo Apartado se encuentra integrado con la aplicación del 70% a los recursos resultantes al aplicar el 20 % de los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, relativo a las ventas adicionales de Diesel y Gasolinas que se realicen en el Estado y del 20% del Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB (Producto Interno Bruto), los cuales se distribuyen en base a la población y cuyo apartado asciende a la cantidad de **\$ 84'361,479.00 (Ochenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M. N.)**.

El Primer Apartado se integra con los recursos de las fracciones I, II, , IV, V, VI y VIII, así como el 30% de la fracción VII en sus dos incisos, el Segundo Apartado con la fracción VII en sus dos incisos, pero con la aplicación al 70% restante; siendo su integración total de acuerdo a lo siguiente:

MONTO PRESUPUESTADO DE PARTICIPACIONES A DISTRIBUIR A MUNICIPIOS EN EL 2014 (ARTÍCULO 39 LCHEZM)			
Estimación de Participaciones en Ingresos Federales para 2014 del Estado de Zacatecas		%	Total a Distribuir de cada Fondo
I	FONDO GENERAL	100%	1,274,899,823.00
II	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	100%	778,854,000.00
III	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	DEROGADO	0.00
IV	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	100%	27,600,000.00
V	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	100%	3,790,071.00
VI	FONDO DE FISCALIZACIÓN	100%	54,423,980.00
VII-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	30%	14,714,880.00
VII-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	30%	21,440,040.00
VIII	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	100%	2,070,000.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL (APARTADO UNO)			2,177,792,794.00
VII-a	9/11 DEL IEPS S/VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	70%	34,334,720.00
VII-b	FONDO DE COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	70%	50,026,759.00
IMPORTE ACUMULADO EN BASE A POBLACIÓN (APARTADO DOS)			84,361,479.00
IMPORTE ACUMULADO TOTAL GENERAL			2,262,154,273.00

Nota 1.- LCHEZM, abreviatura de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

2

El Tercer Apartado se encuentra integrado con los recursos locales que se participarán a los municipios por concepto del 5% del monto recaudado del Impuesto sobre tenencia o uso de Vehículos por el orden de **\$8'050,498.00 (Ocho Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M. N.)**.

TERCERO.- Por normatividad los recursos de este Fondo pasarán a ser parte de la Hacienda Pública Municipal, mismos que serán utilizados en el gasto público municipal comprendiendo erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de inversión física, gasto de inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública, lo anterior de acuerdo a las prioridades determinadas en la programación, presupuestación, control y evaluación que determine cada Municipio en el uso de su autonomía en consideración a sus necesidades más apremiantes.

CUARTO.- Con la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en su Oficio No. PL-02-04-3338/2013 de fecha 17 de diciembre del año 2013, de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas en su Oficio No. D.G./030/14 del día 17 de enero del 2014 y la información contenida en el Anuario Estadístico publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, información que es la base para determinar los factores de distribución que se aplicarán en el ejercicio fiscal del año 2014 al Fondo Único de Participaciones, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En relación al último párrafo del artículo 40 de la Ley referida, de acuerdo a la revisión de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, existen tres Municipios a los cuales se les debe de aplicar este supuesto, ellos son Cañitas de Felipe Pescador, el Salvador y Villa González Ortega.

QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los 58 Municipios de la Entidad es la suma ponderada que representa la sumatoria de los siguientes apartados:

FDM_n = Factor aplicado para los conceptos del Primer Apartado.

CFM_n = Factor aplicado para los conceptos del Segundo Apartado.

Derivado de la metodología de distribución, se tendrá un factor general de aplicación en los recursos que se reciban periódicamente por parte de la Federación, y que por normatividad se deban de participar a los Municipios.

ψ

Su aplicación de distribución se encuentra establecida en la normatividad de la materia de acuerdo a lo siguiente:

Primer Apartado.- De los Recursos con método general de distribución.

$$FUP_n = CG_n + CH_n + CS_n + CL_n + CR_n + CP_n + CA_n + CI_n$$

$$FDM_n = FUP_n / CT$$

Donde

CG_n = Importe **G**arantía.

CH_n = Importe por número de **H**abitantes.

CS_n = Importe por **S**uperficie.

CL_n = Importe por número de **L**ocalidades.

CR_n = Importe por **R**ecaudación propia sin predial y agua.

CP_n = Importe por impuesto **P**redial.

CA_n = Importe derechos de **A**gua potable.

CI_n = Importe **I**nverso per cápita.

CT = Importe **T**otal general.

FUP_n = Fondo Único de Participaciones para el Municipio en el año 2014.

FDM_n = Factor de Distribución Municipal.

Aplicación:

Cada uno de los coeficientes contiene una normatividad específica para su determinación siendo estos los siguientes:

$$CG_n = 0.80 * (Pre^{-1}_n)$$

$$CH_n = 0.40 * (Pre - CG) * (Hab_n / \sum Hab)$$

$$CS_n = 0.125 * (Pre - CG) * (Sup_n / \sum Sup)$$

$$CL_n = 0.125 * (Pre - CG) * (Loc_n / \sum Loc)$$

$$CR_n = 0.05 * (Pre - CG) * (Rec_n / \sum Rec)$$

$$CP_n = 0.10 * (Pre - CG) * (Pred_n / \sum Pred)$$

$$CA_n = 0.10 * (Pre - CG) * (Ag_n / \sum Ag)$$

$$CI_n = 0.10 * (Pre - CG) * Inv ((CG_n + CH_n + CS_n + CL_n + CR_n + CP_n + CA_n) / Hab_n)$$

Donde:

Pre = Monto presupuestado total para el año que se realiza el cálculo.

Pre⁻¹ = Monto presupuestado total para el año anterior al que se realiza el cálculo.

n = Valores obtenidos individualmente en los Municipios en cada uno de los conceptos que participan en la fórmula de distribución.

Hab = Población municipal determinada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, publicado en el Anuario Estadístico de Zacatecas.

Sup = Superficie municipal determinada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, publicado en el Anuario Estadístico de Zacatecas.

Loc = Localidades de más de 50 Habitantes en cada Municipio determinada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, publicado el Anuario Estadístico de Zacatecas.

Rec = Recaudación de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos de los Municipios, excluyendo lo correspondiente al Impuesto Predial y derechos de Agua Potable, de acuerdo a la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas del período correspondiente del séptimo mes del año 2011 al sexto mes del año 2012.

Pred = Recaudación del Impuesto Predial, de acuerdo a la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas del período correspondiente del séptimo mes del año 2011 al sexto mes del año 2012.

Ag = Recaudación de los derechos de Agua Potable, de acuerdo a la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de

2

Zacatecas del período correspondiente del séptimo mes del año 2011 al sexto mes del año 2012.

Inv = Proporción inversa per cápita de las participaciones que por concepto de las variables de Garantía, Habitantes, Superficie, Localidades, Recaudación, Predial y Agua obtenga cada Municipio entre su población.

Σ = Hace referencia a la sumatoria total de los 58 Municipios para cada uno de los conceptos en los cuales participa.

Una vez determinados los montos del Fondo Único de Participaciones para cada uno de los Municipios, se determina el monto total del primer apartado, que es la base para la determinación del Factor de Distribución Municipal.

Segundo Apartado.- De los Recursos con especificación de método de distribución.

$$\begin{aligned} \mathbf{RN}_n &= \mathbf{C IEPS}_n + \mathbf{C Ent}_n \\ \mathbf{CFM}_n &= \mathbf{RN}_{inv}_n / \mathbf{IT RN} \end{aligned}$$

Donde:

RN_n = Importe de los Recursos con especificación de método.
C IEPS_n = Importe de los 9/11 del **IEPS**.
C Ent_n = Importe del fondo compensación a las 10 **Entidades** con menos PIB.
IT RN = Importe total de los dos Fondos.
CFM_n = Factor de Distribución de los Recursos con especificación de Método.

Aplicación:

$$\begin{aligned} \mathbf{C IEPS}_n &= \mathbf{0.20 * 0.70 (Pre IEPS) * (Hab}_n / \Sigma \mathbf{Hab)} \\ \mathbf{C Ent}_n &= \mathbf{0.20 * 0.70 (Pre Ent) * (Hab}_n / \Sigma \mathbf{Hab)} \\ \mathbf{IT RN}_{inv} &= \Sigma \mathbf{C IEPS} + \Sigma \mathbf{C Ent} \end{aligned}$$

Donde:

Pre IEPS = Monto presupuestado total de los 9/11 del IEPS.
Pre Ent = Monto presupuestado total del fondo de compensación a las 10 Entidades con menos PIB.

Hab = Población Municipal determinada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, según consta en la página de internet y en el Anuario Estadístico de Zacatecas.

Σ = Hace referencia a la sumatoria total de los 58 Municipios por concepto de Población.

SEXTO.- Con la finalidad de contar con un mecanismo que permita la entrega de los recursos provenientes del tributo de la tenencia estatal considerados en el Tercer Apartado, se le aplicarán al importe los factores de distribución determinados en el Primer Apartado del Fondo Único de Participaciones que estarán vigentes durante el ejercicio fiscal del 2014.

SÉPTIMO.- Dado que el monto de participaciones a distribuir depende fundamentalmente de la Recaudación Federal Participable, es imperante mantener un principio conservador en la presupuestación sustentado además con un criterio prudencial en la planeación presupuestal; este comportamiento es proyectado y no esta garantizado.

Se ha determinado la distribución para cada uno de los 58 Municipios de la Entidad en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y dependiendo del monto que radique la Federación se pueden presentar variaciones; por lo anterior y una vez aplicada la revisión de la fórmula establecida en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ha fijado la sumatoria de los Apartados uno, dos y tres.

Por lo tanto, ha quedado su asignación como a continuación se indica:

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2014

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con la Especificación de Método 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehiculos Estatal	Importe Total para 2014
301	APOZOL	12,110,173	357,329	44,767	12,512,269
302	APULCO	10,478,826	283,249	38,736	10,800,811
303	ATOLINGA	8,041,426	152,348	29,726	8,223,500
304	BENITO JUÁREZ	9,665,656	247,425	35,730	9,948,811
305	CALERA	51,616,550	2,259,026	190,807	54,066,383
306	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	12,730,930	466,271	47,062	13,244,263
307	CONCEPCIÓN DEL ORO	25,793,057	724,561	95,347	26,612,965
308	CUAUHTEMOC	16,408,754	674,307	60,657	17,143,718
309	CHALCHIHUITES	22,399,112	597,906	82,801	23,079,819

7

9

CONCENTRADO DEL RESULTADO FINAL DE LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PARA 2014

NUM	Municipio	Fondo Único de Participaciones	Fondos con la Especificación de Método 9/11 IEPS y 10 Entidades-PIB	Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos Estatal	Importe Total para 2014
310	EL PLATEADO DE JOAQUÍN AMARO	6,442,795	91,058	23,817	6,557,670
311	EL SALVADOR	7,815,026	153,367	28,889	7,997,282
312	FRESNILLO	252,605,333	12,062,191	933,789	265,601,313
313	GENARO CODINA	16,108,261	458,630	59,546	16,626,437
314	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	10,275,154	333,559	37,983	10,646,696
315	GENERAL FRANCISCO R. MURGUÍA	43,002,222	1,243,577	158,963	44,404,762
316	GENERAL. PÁNFILO NATERA	27,898,442	1,264,629	103,130	29,266,201
317	GUADALUPE	194,035,510	9,054,382	717,278	203,807,170
318	HUANUSCO	10,942,825	243,690	40,452	11,226,967
319	JALPA	39,558,869	1,333,163	146,235	41,038,267
320	JEREZ	86,140,687	3,260,326	318,430	89,719,443
321	JIMÉNEZ DEL TEUL	12,784,496	259,423	47,260	13,091,179
322	JUAN ALDAMA	27,529,115	1,162,591	101,765	28,793,471
323	JUCHIPILA	24,480,151	695,190	90,494	25,265,835
324	LORETO	51,745,751	2,737,124	191,285	54,674,160
325	LUÍS MOYA	16,857,918	692,360	62,318	17,612,596
326	MAZAPIL	68,137,771	1,008,093	251,880	69,397,744
327	MELCHOR OCAMPO	12,053,448	150,651	44,557	12,248,656
328	MEZQUITAL DEL ORO	8,566,431	146,237	31,667	8,744,335
329	MIGUEL AUZA	30,759,895	1,261,799	113,708	32,135,402
330	MOMAX	7,389,463	143,124	27,316	7,559,903
331	MONTE ESCOBEDO	21,518,011	505,320	79,544	22,102,875
332	MORELOS	18,389,176	650,425	67,978	19,107,579
333	MOYAHUA DE ESTRADA	12,213,389	258,234	45,148	12,516,771
334	NOCHISTLAN DE MEJÍA	46,864,087	1,580,758	173,239	48,618,084
335	NORIA DE ÁNGELES	20,977,203	883,248	77,545	21,937,996
336	OJOCALIENTE	48,155,791	2,305,602	178,014	50,639,407
337	PANUCO	22,210,616	955,008	82,104	23,247,728
338	PINOS	89,251,756	3,952,687	329,931	93,534,374
339	RÍO GRANDE	74,173,225	3,547,990	274,191	77,995,406
340	SÁIN ALTO	30,420,210	1,218,619	112,452	31,751,281
341	SANTA MARÍA DE LA PAZ	7,525,423	159,649	27,819	7,712,891
342	SOMBRERETE	84,158,237	3,462,817	311,102	87,932,156
343	SUSTICACÁN	5,180,824	76,967	19,152	5,276,943
344	TABASCO	23,408,064	886,021	86,531	24,380,616
345	TEPECHITLÁN	16,552,955	464,912	61,190	17,079,057
346	TEPETONGO	16,239,375	401,245	60,031	16,700,651
347	TEUL DE GONZÁLEZ. ORTEGA	12,304,283	311,601	45,484	12,661,368
348	TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN	38,743,721	1,442,727	143,221	40,329,669
349	TRANCOSO	20,997,854	958,347	77,621	22,033,822
350	TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA	8,028,890	170,515	29,680	8,229,085
351	VALPARAÍSO	69,168,292	1,885,851	255,690	71,309,833
352	VETAGRANDE	13,788,909	529,315	50,973	14,369,197
353	VILLA DE CÓS	59,059,094	1,942,727	218,320	61,220,141
354	VILLA GARCÍA	24,562,203	1,033,899	90,797	25,686,899
355	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	17,635,127	729,655	65,191	18,429,973
356	VILLA HIDALGO	24,900,094	1,046,406	92,046	26,038,546
357	VILLANUEVA	45,881,585	1,663,553	169,607	47,714,745
358	ZACATECAS	181,110,353	7,819,796	669,502	189,599,651
TOTALES		2,177,792,794	84,361,480	8,050,498	2,270,204,772

OCTAVO.- Una vez recibidos los recursos de Participaciones provenientes de la Federación, el Estado hará su entrega dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su recepción, transfiriendo estos recursos a los Municipios mediante dos ministraciones mensuales; la primera estará integrada por el Fondo de Fomento Municipal y el

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; la segunda radicación estará integrada por el Fondo General de Participaciones, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización, los 9/11 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Compensación a las 10 Entidades con menos PIB y el Fondo de Compensación del ISAN.

Asimismo, el pago proyectado para el día 11 de Diciembre del ejercicio 2014 considerará en algunos de sus componentes montos estimados y de presentarse variaciones con los montos reales, estas variaciones se compensarán con el pago proyectado para el día 31 del mismo mes.

El pago considerado para el día 31 de diciembre del ejercicio 2014 requiere de la entrega de un comprobante de ingresos municipal con fecha del último día del año, este recurso será liberado en los primeros días del ejercicio 2015 y técnicamente es para pagar las obligaciones de la primer quincena de ese año, lo anterior con la finalidad de ser consistentes con la Contabilidad Federal, Estatal y Municipal.

Los recursos que se liquidarán con ingresos locales se transferirán a los Municipios mediante dos ministraciones, la primera, que corresponderá a lo recaudado de enero a agosto y se enterará en el mes de septiembre; la segunda, correspondiente a lo recaudado en el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2014 se enterará en la primera quincena de enero del 2015.

PROYECCIÓN DE FECHA DE PAGO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES					
M e s	Primera FUP	Segunda FUP	Tenencia	Año	CONCEPTO
Enero		30		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Febrero	7	27		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Marzo	7	28		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Abril	7	29		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Mayo	8	29		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Junio	6	27		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Julio	7	30		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Agosto	7	28		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Septiembre	5	29	10	2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Octubre	7	30		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Noviembre	7	27		2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES
Diciembre	5 y 11	31	31	2014	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES

La fecha es estimada para los recursos provenientes del Ramo General 28 (Participaciones Federales) y estará supeditada al día de recepción de los recursos que transferirá la Federación.

21

NOVENO.- El monto estimado que se liquide a los Municipios del Fondo Único de Participaciones, estará sujeto al resultado de la recaudación federal de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Sí del resultado de los ajustes cuatrimestrales y de las transferencias que efectuó la Federación al Estado, surgieran diferencias a cargo de los Municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación del mes siguiente y en caso contrario de resultar saldo a favor de la Entidad y los Municipios se realizará el entero correspondiente.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 21 días del mes de Enero del año 2014.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS



FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA

Las firmas corresponden al Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo mediante el cual se da a conocer el calendario de entrega y monto estimado que recibirán los 58 Municipios del Estado de Zacatecas, por concepto de recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones para el ejercicio fiscal del año 2014.